



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2020-0228-00  
ACCIONANTE: NESTOR RAFAEL RAMIREZ ANAYA  
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD  
PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

De la revisión de la acción de la referencia, se advierte que los hechos generadores de una presunta vulneración imputable al JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO se sucintan en el marco un proceso de alimentos y a una solicitud de regulación de alimentos que cursa en esa agencia judicial.

De conformidad con las reglas de reparto de la acción de tutela contenida en el Decreto 1382 de 2000, artículo primero numeral segundo del 12 de julio de 2000, teniendo en cuenta la entidad accionada, tenemos:

*“...Cuando la acción de tutela se promueva contra un funcionario o corporación judicial, le será repartida al respectivo superior funcional del accionado...”*

De acuerdo al contenido del Auto 124 de 2009 proferido por la Corte Constitucional<sup>1</sup>, que reitera la competencia funcional este Despacho no podrá conocer del presente amparo constitucional, siendo competente para el estudio del caso de marras el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD (REPARTO), en atención a que de la lectura de los hechos de la acción de tutela se desprende que las pretensiones de la misma se refieren al trámite de un proceso de alimentos y su regulación, que escapa al ámbito de competencia de este Juzgado. Así las cosas, corresponde conocer al JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD.

En consecuencia, el Despacho, en estricta aplicación de las normas adjetivas que regulan la materia,

**RESUELVE**

PRIMERO: Remitir la presente acción de tutela al JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que aprehenda su conocimiento. Líbrense las comunicaciones de rigor.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte accionante en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

<sup>1</sup> M.P. Humberto Sierra Porto.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
SOLEDAD - ATLANTICO

**SIGCMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86f7508294ce3f4165a31a20f5c571a1b81c8f741c02ab993507fd9f4ec71a8e**

Documento generado en 01/09/2020 07:42:09 p.m.